

Radicado N° 2015-071. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: LEIDY BIVIANA GONZALEZ JAIMES
Apoderado: DRA. TERESA DE JESUS HERRERA DE RODRIGUEZ
Demandado: ALIRIO ROMERO HERNANDEZ

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando que se admitió la presente demanda el día 14 de mayo de 2012, con auto fechado del 21 de octubre de 2015 se fijó fecha para audiencia, pero las partes no comparecieron y según constancia secretarial del 11 de noviembre de 2015 se requirió a las partes para justificar su no asistencia, pero hasta la presente fecha no hay ningún pronunciamiento de las partes. Provea

Rionegro (S), 12 de mayo de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), doce de mayo de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, se cumpla con la carga procesal que corresponda.

Lo anterior para efectos de continuar con el trámite, so pena de disponer la terminación de la presente actuación por DESISTIMIENTO TACITO.

Comuníquese del presente auto al apoderado del ejecutante a más tardar al día siguiente por el medio más expedito y permanezcan las diligencias en secretaria mientras transcurre el aludido termino.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ